

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10343

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

Señor(a)  
**GUSTAVO ROBLEDO ISAZA, GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ**  
info.wipad@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

**1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)**

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las reivindicaciones 1, 4, 5, 7, 8, 12, 13 y 14 no se encuentran correctamente caracterizadas, por cuanto su preámbulo indica *“sistema constructivo estructural”*, sin embargo no menciona las características técnicas esenciales de dicho sistema. Por lo cual se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales de carácter tangible son las que definen la invención en una reivindicación de un sistema, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

En las reivindicaciones los términos *“mínimo”* (Reiv. 1, 4, 5, 7, 8 y 14), *“igual o variable diámetro exterior e igual o variable espesor”* (Reiv. 2), *“igual diámetro exterior y espesor variable”* (Reiv. 3 a 5), *“mayor”* (Reiv. 4, 5, 13 y 14), *“incrementarse en el mismo sentido de manera secuencial”* (Reiv. 4) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *“cuya coincidencia tangencial circunscribe formas triangulares”* (Reiv. 1) y *“Dicha unión se da cuando dos de los tubos reciben un tercero ajustado sobre sus puntos de contacto comunes, para luego ser confinados exteriormente en el triángulo que los define tangencialmente”* (Reiv. 1), *“conforman un triángulo equilátero”* (Reiv. 3, 4),

Oficio N° 10343

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

*“formando triángulos equiláteros de mayor tamaño en una progresión geométrica según las circunferencias asociadas. El triángulo equilátero formado se encuentra confinado exteriormente y hacia el interior presenta elementos tensores”* (Reiv. 4), *“que conforman un triángulo confinado exteriormente, y puede expandirse a través de triángulos siempre iguales y contiguos al triángulo original empleando la coincidencia de los lados para dar forma a otros triángulos iguales adyacentes y/o alternantes”* (Reiv. 7), *“triángulos equiláteros o isósceles conformados”* (Reiv. 8), *“La estructura conformada por los 2 triángulos que comparten un tubo cilíndrico común posee confinamiento exterior en cada uno de sus lados”* (Reiv. 8), *“de manera que los aros se comprimen y forman tubos cilíndricos de mayor longitud”* (Reiv. 12), *“de manera que los aros se comprimen y forman tubos cilíndricos de mayor longitud”* (Reiv. 13) lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *“uniones mecánicas”* (Reiv. 1, 4, 5, 7, 8 y 10). Los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, las cuales presentan el mismo alcance.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Oficio N° 10343

Ref. Expediente N° NC2016/0001645

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 16 de septiembre de 2016.

Atentamente,



**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Revisado: SONIA ANDREA DIÁZ PIRAZAN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ